

AUDIENCIA PARITARIA GENERAL LEY 10.430. ACTA N° /2025. -----

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 04 días del mes de marzo de 2025 siendo las 13.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva; Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva- y Germán CAROL -Director del Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador, por la **SECRETARIA GENERAL** Paula Verónica FERRARIS - Subsecretaria de Gestión y Empleo Público; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Pablo LOPEZ - Ministro-, Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística; y Gisela SWAELS Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Publico-; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)** Carmen SARRA-Directora General de Administración-; por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN** Claudia BRACCHI -Subsecretaria de Educación- y Diego TURKENICH - Director -; por el **MINISTERIO DE SALUD** Mauro FORMICA- Director de Personal-En representación de las entidades sindicales comparecen: por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Claudio AREVALO - Secretario General- , Eliana AGUIRRE y Martin FONTELA - Consejo Directivo-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL- Secretario Gremial- Damian CINALLI y Facundo MAZZUCHELLI; por la **FEDERACIÓN DE GREMIOS ESTATALES PUBLICOS Y PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -(FEGEPPBA)** Pedro FERNANDEZ y Claudio CRISSIO; Por la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL** lo hace Pedro FERNANDEZ (Consejo Directivo APOC), Sergio SARACHAGA-; por el **SINDICATO DE SALUD PUBLICA (SSP)** José Luis CASSARINO y Eduardo TERRULLI; por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN, MAESTRANZA Y SERVICIOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMS)** Anibal SETTINO y Jose SORIA. Por **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE RENTAS E INMOBILIARIA (AERI)** Roberto SEQUEIRA, Pablo DE RITO y Claudio MARTIN; **ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (CICOP)** lo hace Pablo MACIEL -Presidente-, Silvana SCALI, Anibal ARISTIZABAL - Secretario General- y Juan Martin MIRADA; por la **ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MINORIDAD Y EDUCACIÓN** lo hace el doctor Rogelio Amondarain -Secretario General- y Maximiliano NARDA - Secretario Gremial-. Por **AJAMOP** lo hace Diego HERRERA, y Joaquin PEREZ GARATE.

Abierto el Acto, la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo** da inicio formal a la presente audiencia Paritaria Salarial de la Ley 10.430 como continuidad a la

desarrollada el 5-2-26, enviando el saludo del Ministro de Trabajo quien no pudo hacerse presente por estar ocupándose del conflicto con Granja Tres Arroyos que afecta a 3.000 trabajadores; planteando también su preocupación por la situación de la empresa Fate. Celebra este espacio expresando que, frente a la política del Gobierno Nacional, desde la Provincia se reafirma el ámbito paritario, el diálogo para arribar a acuerdos en materia salarial en un contexto en el cual se aprobó la reforma laboral que ataca los derechos individuales y colectivos. Cede la palabra al **Ministro de Economía** que saluda a los presentes valorando este espacio paritario, al que considera prioritario y fundamental, para avanzar en la negociación salarial y de condiciones laborales. Afirmo que en febrero no se pudo arribar a un acuerdo, pero que continuaron en diálogo y en ese sentido, hoy acerca una nueva oferta salarial. Describe el estado de situación fiscal de la Provincia, expresando que en febrero la recaudación nacional (que se coparticipa) cayó un 9,7% interanual, teniendo en enero una caída similar, lo que muestra la crítica situación de los sectores productivos, que sufren el ajuste del Gobierno Nacional. Manifiesta que en el sector privado se están cerrando muchas empresas, varias de renombre, lo que provoca suspensiones y despidos que afectan el consumo, generando la actual recesión. Agrega que cayó el IVA 14 puntos en febrero, siendo el cuarto mes consecutivo, lo que demuestra la severa crisis de la economía. Explica que, a nivel industrial, se está utilizando el 53% de la capacidad instalada por falta de ingresos y demanda. En este contexto, la Provincia pierde recursos por la caída de la recaudación y la suspensión de transferencias por parte del Gobierno Nacional, llevando perdidos \$22 billones en dos años y dos meses de gestión Nacional, que equivale a una masa salarial anual, siendo la mitad del presupuesto 2026. En esta coyuntura, el Gobierno Provincial que valora la importancia del sector público, trata de sostener la gestión y la mayoría de los programas para las bonaerenses. Expresa que la Provincia está haciendo un gran esfuerzo, al igual que los sindicatos y trabajadores, pidiendo redoblar los mismos para visibilizar las consecuencias de la política económica nacional. Refiere que es enorme el esfuerzo provincial, teniendo como convicción no poner en riesgo las fuentes de trabajo en el sector público. Afirmo que ha acercado una oferta mejorada respecto de la del mes de febrero, siendo el mayor esfuerzo que puede hacer. Pide que el Gobierno Nacional cambie el rumbo y deje de asfixiar financieramente a la Provincia. A continuación efectúa la propuesta que a continuación se detalla :

Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025,

en 2% a partir de enero, 3,5% a partir de febrero (tomando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de 1,5% que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), 8,6% a partir de marzo y 11,1% a partir de abril.

Impacto resultante en sueldos netos de categorías ingresantes (categoría 5 sin antigüedad):

Categoría 5 Ingresantes	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26
Administrativo 40 hs y 125%	\$ 811.201	\$ 827.263	\$ 839.310	\$ 880.674	\$ 901.354
Auxiliar de la Educación	\$ 631.939	\$ 644.453	\$ 653.836	\$ 706.060	\$ 722.170
Hospitalario	\$ 969.757	\$ 988.960	\$ 1.003.360	\$ 1.052.808	\$ 1.077.532
Enfermero	\$ 1.027.336	\$ 1.047.678	\$ 1.062.933	\$ 1.115.317	\$ 1.141.508
Administrativo 48 hs salud	\$ 968.393	\$ 987.569	\$ 1.001.948	\$ 1.051.327	\$ 1.076.016
Economía /ARBA	\$ 976.954	\$ 996.298	\$ 1.010.806	\$ 1.060.622	\$ 1.085.527
Organismos de Control (30 hs)	\$ 829.629	\$ 846.058	\$ 858.376	\$ 900.681	\$ 921.830
Patronato de Liberados (40%)	\$ 876.792	\$ 894.153	\$ 907.173	\$ 951.883	\$ 974.234
OPNyA (40%)	\$ 921.731	\$ 939.982	\$ 953.669	\$ 1.000.669	\$ 1.024.168
Promedio total Ley 10.430	\$ 918.181	\$ 936.362	\$ 949.996	\$ 1.011.629	\$ 1.035.037

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto, se realiza la siguiente propuesta:

- Se incrementa el valor del módulo de la Ley N°10430, y los sueldos básicos resultantes, en 5% a partir del 1° de marzo de 2026 y en 7,5% (2,5% adicional) a partir del 1° de abril de 2026, incrementos acumulados expresados respecto de los valores vigentes en **enero 2026**:

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos*	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
	Valor	\$ 96,83655	\$ 99,11040

Los sueldos básicos por categoría y régimen horario se detallan en el **Anexos I**.

- Adicionalmente se propone incrementar las bonificaciones que se detallan en el **Anexo II** en 5% a partir del 1° de marzo de 2026 y en 7,5% (2,5% adicional) a partir del 1° de abril de 2026, incrementos acumulados expresados respecto de los valores vigentes en **enero 2026**.
- Otorgar, a partir del 1° de marzo de 2026, una Bonificación No Remunerativa No Bonificable de \$ 20.000 a los Auxiliares de la Educación que se denominará "Bonificación Equipo Auxiliar de la Educación (BNR EADE)".

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.285.880**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1° de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.363.038**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

\$ 96,83655		\$ 99,11040	
mar-26		abr-26	
Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
Inferior	Superior	Inferior	Superior
\$ 89.918	\$ 863.493	\$ 92.030	\$ 883.769
\$ 863.493	\$ 1.147.186	\$ 883.769	\$ 1.174.124
\$ 1.147.186	\$ 1.324.448	\$ 1.174.124	\$ 1.355.548
\$ 1.324.448	\$ 3.285.880	\$ 1.355.548	\$ 3.363.038

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

Medidas adicionales comunicadas por el Poder Ejecutivo

REUBICACIÓN EXCEPCIONAL DE PERSONAL LEY N° 10.430:

1. Se dispone a partir del 1° de julio del 2026, una reubicación excepcional que alcanza al personal que revista al 30 de junio de 2026, en la planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, con la salvedad explicitada en el punto 2.

2. A partir de la fecha en que se configure la estabilidad (artículo 6° de la Ley N° 10430) podrán ser reubicados en los términos del punto 3:

a) aquellos/as agentes que hayan sido designados en la planta permanente durante los ejercicios 2024/2025.

b) aquellos/as agentes que tramiten su pase a planta permanente en el marco de los acuerdos de pase a planta permanente del 10 de marzo de 2022 (Decreto N° 932/22) y del 11 de julio de 2024 (Decreto N° 248/25), aunque no tengan acto administrativo de designación a la fecha.

3. La reubicación consistirá en el incremento de un (1) grado dentro de los respectivos agrupamientos en los que revista el/la agente, siempre que registrara al menos 2 años de antigüedad al 30 de junio, inclusive, de 2026. La antigüedad a considerarse será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial.

Tendrán derecho a la reubicación del apartado 3 quienes hayan titularizado o titularicen su situación de revista en el marco del Decreto N° 2626/2024, con independencia de la fecha del acto administrativo de titularización.

4. El incremento de un (1) grado estipulado en el apartado anterior, no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo, el límite máximo de promoción será el grado de oficial principal 2°, categoría 23.

5. Quedan exceptuados de la presente medida quienes hubieran sido reubicados en su cargo de revista de planta permanente en uno o más grados entre el 2 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2026, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 956/23, convalidado por el artículo 33 de la Ley N° 15480.

6. Los cambios de agrupamiento entre el 2 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2026 que conlleven incrementos de grados, no serán tenidos en cuenta a los fines de aplicar el punto 5, motivo por el cual podrán ser reubicados conforme el punto 3.

7. Para aquellos/as agentes del régimen de la Ley N° 10430 que al 30 de junio, inclusive, de 2026, revisten en la máxima categoría del respectivo agrupamiento ocupacional (categoría 15 Agrupamiento Servicio; categoría 16 Agrupamiento Obrero; categoría 17 Agrupamiento Administrativo; categoría 18 Agrupamiento Técnico; categoría 21 Agrupamiento Profesional y categoría 24 Agrupamiento Jerárquico con funciones de Subdirector o Personal de Apoyo) o en el límite máximo establecido para los agentes del agrupamiento jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como Personal de Apoyo (categoría 23) por haber desempeñado las mismas de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430, se otorga desde el 1° de julio de 2026, una Bonificación Remunerativa no Bonificable denominada "Permanencia", la que será equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente.

La percepción de esta bonificación es incompatible con el pago de las bonificaciones normadas en los artículos 8° del Decreto N° 116/15 y 9° del Decreto N° 956/23.

REUBICACIÓN EXCEPCIONAL PERSONAL JERÁRQUICO LEY 10.430

1. A petición de los/as interesados/as, hasta 180 días después de publicado el decreto, y retroactiva u operativa al 1° de julio de 2026. Vencido dicho plazo podrán solicitarla pero será otorgada a fecha de notificación.

2. Alcanza a quienes al 30 de junio de 2026 se encuentren desempeñando interinamente las funciones de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento y que no hayan sido designados en el marco del Decreto N° 24/24.

3. Condiciones: acreditar al 30 de junio de 2026 el desempeño de la función por tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados en cargos jerárquicos de Subdirector/a

y Jefe/a de Departamento, o viceversa, con un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración PBA.

4. Se reubicarán:

- como Personal de Apoyo –Oficial Principal 1° Categoría 24- quienes se encuentren cumpliendo funciones interinas de Subdirector;
- como Personal de Apoyo –Oficial Principal 4° Categoría 21- quienes se encuentren desempeñando funciones interinas de Jefe de Departamento.

5. La reubicación procederá en la categoría que corresponda al último cargo ejercido, se hará efectiva en la dependencia de origen de los/as agentes y no implicará la titularización en las funciones jerárquicas mencionadas.

6. La reubicación requerirá la aprobación previa del el Curso Herramientas de Gestión para Mandos Medios dictado por el IPAP.

BECAS DE SALUD:

Durante el primer semestre del año 2026 se habilitará el ingreso a la planta de personal de becarios/as que se encuentran bajo el sistema de Becas de Contingencia, debiendo los potenciales ingresantes cumplimentar con los siguientes requisitos: a) que soliciten en forma expresa el ingreso a la Planta Temporal; b) que cumplan con los requerimientos de admisibilidad para el empleo público; que se hayan desempeñado como becarios/as bajo el sistema de Becas de Contingencia al 31 de diciembre de 2022; d) que cuenten con certificación emanada de la autoridad del establecimiento asistencial, que dé cuenta de la prestación de servicios efectivos al 28 de febrero de 2026 por parte del postulante. Para quienes efectúen la solicitud de ingreso y hayan presentado toda la documentación requerida al 31 de mayo, inclusive, de 2026, la fecha de ingreso será cierta al 1° de julio de 2026. Para quienes manifiesten su solicitud de ingreso con posterioridad al 31 de mayo inclusive, siempre que en dicho lapso cumplimenten con los requisitos aludidos en los puntos b) c) y d) precedentes, el ingreso será desde la fecha de notificación del acto administrativo que formalice la designación. El ingreso se realizará según corresponda en la Planta Temporal Transitoria de la Ley N° 10.430 o en la Planta Temporal como personal interino de la Ley N° 10.471. Tal como dicta la normativa y en ejercicio de sus competencias habituales, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, con intervención del Ministerio de Economía y del Ministerio de Salud, aprobará el procedimiento correspondiente.

Por otro lado, se establece que - en virtud de lo acordado en el Acuerdo Paritario del mes de febrero de 2025- con fecha 1 de septiembre de 2026 el Ministerio de Salud dispondrá de un cupo de hasta seiscientos cincuenta (650) BECAS DE CONTINGENCIA. Dicho cupo **sólo** podrá ser ocupado por personas que actualmente se encuentran bajo el sistema de Becas de Capacitación en el mismo establecimiento, en función de las necesidades en materia de recursos humanos que fundamente el mismo, siempre que el postulante cumpla con el perfil laboral requerido y cuente con certificación de servicios de la autoridad del establecimiento asistencial a la fecha de la solicitud. A tal fin, se convocará a los representantes gremiales en la primera quincena de mayo a una mesa de trabajo en donde se explicitarán los criterios que el Ministerio de Salud establecerá para priorizar a dicho personal.

JUAN PABLO LORENZO
Director

Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.

III. Se establecen las fechas para la Convocatorias de las siguientes Mesas Técnicas Sectoriales:

- Mesa técnica auxiliares de la Educación
- Mesa técnica de Carrera de la Ley 10.430
- Mesa técnica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos para analizar componentes no remunerativos de bonificaciones percibidas en la jurisdicción.
- Mesa Sector Salud: se convocará a representantes de la Ley 10.430 y Ley 10.471.
- Mesa de condiciones de trabajo de los sectores de mantenimiento y producción de equipamiento.
- Mesa Técnica con el objetivo de analizar y, eventualmente, fijar los lineamientos para abordar el inicio de las negociaciones a los fines de definir una Hoja de Ruta que abordar la futura negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública.

JUAN PABLO MARTÍN
Secretario Gremial
U.P.C.N. Secc. Pcia. Bs. As.

Cra. CARMEN SARRA
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires

Martin Homero Fontela
Secretario de Convenios
Colectivos de Trabajo
ATE - Consejo Directivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo I: sueldos básicos

Vigencia: 1º de MARZO de 2026

[Handwritten signatures in blue ink]

Concepto Salarial	Sueldo Básico						
Fecha de Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2026						
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 103.034,09	\$ 137.378,79	\$ 147.191,56	\$ 171.723,48	\$ 176.629,87	\$ 196.255,41	\$ 235.506,49
2	\$ 112.998,57	\$ 150.664,76	\$ 161.426,53	\$ 188.330,95	\$ 193.711,83	\$ 215.235,37	\$ 258.282,45
3	\$ 113.337,50	\$ 151.116,66	\$ 161.910,71	\$ 188.895,83	\$ 194.292,85	\$ 215.880,95	\$ 259.057,14
4	\$ 114.015,35	\$ 152.020,47	\$ 162.879,08	\$ 190.025,59	\$ 195.454,89	\$ 217.172,10	\$ 260.606,52
5	\$ 115.099,92	\$ 153.466,56	\$ 164.428,46	\$ 191.833,21	\$ 197.314,15	\$ 219.237,95	\$ 263.085,54
6	\$ 115.913,35	\$ 154.551,13	\$ 165.590,50	\$ 193.188,92	\$ 198.708,60	\$ 220.787,33	\$ 264.944,80
7	\$ 117.269,06	\$ 156.358,75	\$ 167.527,23	\$ 195.448,44	\$ 201.032,68	\$ 223.369,64	\$ 268.043,57
8	\$ 118.218,06	\$ 157.624,08	\$ 168.882,94	\$ 197.030,10	\$ 202.659,53	\$ 225.177,26	\$ 270.212,71
9	\$ 119.234,84	\$ 158.979,79	\$ 170.335,49	\$ 198.724,74	\$ 204.402,59	\$ 227.113,99	\$ 272.536,79
10	\$ 120.116,06	\$ 160.154,74	\$ 171.594,37	\$ 200.193,43	\$ 205.913,24	\$ 228.792,49	\$ 274.550,99
11	\$ 120.929,48	\$ 161.239,31	\$ 172.756,41	\$ 201.549,14	\$ 207.307,69	\$ 230.341,87	\$ 276.410,25
12	\$ 121.878,48	\$ 162.504,64	\$ 174.112,12	\$ 203.130,80	\$ 208.934,54	\$ 232.149,49	\$ 278.579,39
13	\$ 123.030,84	\$ 164.041,12	\$ 175.758,34	\$ 205.051,39	\$ 210.910,01	\$ 234.344,45	\$ 281.213,34
14	\$ 124.318,76	\$ 165.758,35	\$ 177.598,23	\$ 207.197,94	\$ 213.117,88	\$ 236.797,64	\$ 284.157,17
15	\$ 129.809,40	\$ 173.079,19	\$ 185.441,99	\$ 216.348,99	\$ 222.530,39	\$ 247.255,99	\$ 296.707,19
16	\$ 135.977,88	\$ 181.303,84	\$ 194.254,12	\$ 226.629,81	\$ 233.104,94	\$ 259.005,49	\$ 310.806,59
17	\$ 145.874,58	\$ 194.499,44	\$ 208.392,26	\$ 243.124,30	\$ 250.070,71	\$ 277.856,34	\$ 333.427,61
18	\$ 150.416,21	\$ 200.554,95	\$ 214.880,30	\$ 250.693,69	\$ 257.856,37	\$ 286.507,07	\$ 343.808,49
19	\$ 152.517,57	\$ 203.356,76	\$ 217.882,24	\$ 254.195,94	\$ 261.458,69	\$ 290.509,65	\$ 348.611,58
20	\$ 155.025,63	\$ 206.700,84	\$ 221.465,19	\$ 258.376,05	\$ 265.758,23	\$ 295.286,92	\$ 354.344,30
21	\$ 229.115,28	\$ 305.487,04	\$ 327.307,54	\$ 381.858,80	\$ 392.769,05	\$ 436.410,05	\$ 523.692,06
22	\$ 233.656,91	\$ 311.542,55	\$ 333.795,59	\$ 389.428,19	\$ 400.554,71	\$ 445.060,78	\$ 534.072,94
23	\$ 238.401,90	\$ 317.869,20	\$ 340.574,15	\$ 397.336,50	\$ 408.688,98	\$ 454.098,86	\$ 544.918,63
24	\$ 258.805,36	\$ 345.073,82	\$ 369.721,95	\$ 431.342,27	\$ 443.666,34	\$ 492.962,60	\$ 591.555,12

Vigencia: 1° de ABRIL de 2026

Concepto Salarial	Sueldo Básico						
Fecha de Vigencia	A partir del 1° de ABRIL de 2026						
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 105.453,47	\$ 140.604,62	\$ 150.647,81	\$ 175.755,78	\$ 180.777,37	\$ 200.863,74	\$ 241.036,49
2	\$ 115.651,93	\$ 154.202,57	\$ 165.217,04	\$ 192.753,21	\$ 198.260,44	\$ 220.289,38	\$ 264.347,26
3	\$ 115.998,81	\$ 154.665,08	\$ 165.712,59	\$ 193.331,35	\$ 198.855,11	\$ 220.950,12	\$ 265.140,14
4	\$ 116.692,58	\$ 155.590,11	\$ 166.703,69	\$ 194.487,64	\$ 200.044,43	\$ 222.271,59	\$ 266.725,91
5	\$ 117.802,62	\$ 157.070,16	\$ 168.289,46	\$ 196.337,70	\$ 201.947,35	\$ 224.385,95	\$ 269.263,13
6	\$ 118.635,15	\$ 158.180,20	\$ 169.478,78	\$ 197.725,25	\$ 203.374,54	\$ 225.971,71	\$ 271.166,05
7	\$ 120.022,69	\$ 160.030,26	\$ 171.460,99	\$ 200.037,82	\$ 205.753,19	\$ 228.614,66	\$ 274.337,59
8	\$ 120.993,98	\$ 161.325,30	\$ 172.848,54	\$ 201.656,63	\$ 207.418,25	\$ 230.464,72	\$ 276.557,66
9	\$ 122.034,64	\$ 162.712,85	\$ 174.335,19	\$ 203.391,06	\$ 209.202,23	\$ 232.446,92	\$ 278.936,31
10	\$ 122.936,54	\$ 163.915,39	\$ 175.623,63	\$ 204.894,23	\$ 210.748,35	\$ 234.164,84	\$ 280.997,81
11	\$ 123.769,07	\$ 165.025,42	\$ 176.812,95	\$ 206.281,78	\$ 212.175,54	\$ 235.750,60	\$ 282.900,73
12	\$ 124.740,35	\$ 166.320,47	\$ 178.200,50	\$ 207.900,58	\$ 213.840,60	\$ 237.600,67	\$ 285.120,80
13	\$ 125.919,76	\$ 167.893,02	\$ 179.885,38	\$ 209.866,27	\$ 215.862,45	\$ 239.847,17	\$ 287.816,60
14	\$ 127.237,93	\$ 169.650,58	\$ 181.768,47	\$ 212.063,22	\$ 218.122,17	\$ 242.357,96	\$ 290.829,56
15	\$ 132.857,49	\$ 177.143,32	\$ 189.796,42	\$ 221.429,15	\$ 227.755,70	\$ 253.061,89	\$ 303.674,27
16	\$ 139.170,82	\$ 185.561,10	\$ 198.815,46	\$ 231.951,37	\$ 238.578,55	\$ 265.087,28	\$ 318.104,74
17	\$ 149.299,91	\$ 199.066,54	\$ 213.285,58	\$ 248.833,18	\$ 255.942,70	\$ 284.380,77	\$ 341.256,93
18	\$ 153.948,18	\$ 205.264,25	\$ 219.925,98	\$ 256.580,31	\$ 263.911,17	\$ 293.234,64	\$ 351.881,56
19	\$ 156.098,88	\$ 208.131,84	\$ 222.998,40	\$ 260.164,80	\$ 267.598,08	\$ 297.331,20	\$ 356.797,44
20	\$ 158.665,84	\$ 211.554,45	\$ 226.665,48	\$ 264.443,07	\$ 271.998,58	\$ 302.220,65	\$ 362.664,78
21	\$ 234.495,21	\$ 312.660,28	\$ 334.993,15	\$ 390.825,34	\$ 401.991,78	\$ 446.657,54	\$ 535.989,04
22	\$ 239.143,48	\$ 318.857,98	\$ 341.633,55	\$ 398.572,47	\$ 409.960,26	\$ 455.511,40	\$ 546.613,68
23	\$ 243.999,89	\$ 325.333,19	\$ 348.571,28	\$ 406.666,49	\$ 418.285,53	\$ 464.761,70	\$ 557.714,04
24	\$ 264.882,46	\$ 353.176,61	\$ 378.403,51	\$ 441.470,76	\$ 454.084,21	\$ 504.538,01	\$ 605.445,61

Anexo II. Bonificaciones. Montos vigentes desde el 1° de MARZO y 1° de ABRIL de 2026:

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Suma Fija Remunerativa No Bonificable (Decreto N° 1823/05 art. 13 y modificatorios)	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
	Valor	\$ 153.244	\$ 156.843

Alcance			Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto			Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial			BRNB por Régimen Horario 2008 (Decreto N° 518/08 art. 7° y modificatorios)	
Vigencia	Fecha de Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
	Valor	- 21 hs semanales	\$ 74.232	\$ 75.975
		- 25 hs semanales	\$ 87.558	\$ 89.615
		- 28 hs semanales	\$ 97.531	\$ 99.821
		- 30 hs semanales	\$ 104.201	\$ 106.648
		- 35 hs semanales	\$ 120.804	\$ 123.641
		- 36 hs semanales	\$ 124.198	\$ 127.115
		- 40 hs semanales	\$ 141.792	\$ 145.121
		- 48 hs semanales	\$ 168.396	\$ 172.351

Alcance			Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto			Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial			BRNB por Régimen Horario 2014 (Decreto N° 1473/14 art 1° y modificatorios)	
Vigencia	Fecha de Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
	Valor	- 21 hs semanales	\$ 54.352	\$ 55.628
		- 25 hs semanales	\$ 64.748	\$ 66.269
		- 28 hs semanales	\$ 72.494	\$ 74.196
		- 30 hs semanales	\$ 77.728	\$ 79.553
		- 35 hs semanales	\$ 90.606	\$ 92.733
		- 36 hs semanales	\$ 93.234	\$ 95.424
		- 40 hs semanales	\$ 103.578	\$ 106.010
		- 48 hs semanales	\$ 124.328	\$ 127.248

Alcance	Personal Ley 10430 que percibe la BRNB "Equipo de SALUD"	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto N° 888/21 y modificatorio	
Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor	\$ 118.962	\$ 121.756

Alcance	Personal Ley N° 10430 -Delegados y Subdelegados Instituto Obra Médico Asistencial	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto N° 3536/06 y modificatorios	
Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor	\$ 556.081,47	\$ 569.139,00
	El importe citado, neto de descuentos correspondientes al IPS y al IOMA, no podrá ser inferior a:	
	\$ 451.538,15	\$ 462.140,87
Observación	La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 1° del Decreto N° 3536/06	

Alcance	Personal Ley N° 10430 -Delegados Registro de las Personas	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto N° 2888/05 y modificatorios	
Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor	\$ 451.538,15	\$ 462.140,87
Observación	La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 12 del Decreto N° 2888/05	

AERI consulta si las Mesas Técnicas se realizarán en marzo. -----

El **Ministerio de Economía** responde que teniendo en cuenta el cronograma de reuniones paritarias, las mismas seguramente se convocarán en abril.-----

La **Secretaría General** expresa que la intención es continuar con el desarrollo de las Mesas Técnicas que están abiertas, con distintos niveles de avances.-----

ATE pregunta si de aceptarse la propuesta se podrá abonar al sector pasivo.-----

El **Ministerio de Economía** responde que a la fecha a cerrado el periodo de liquidación, pero percibirán al incremento de manera retroactiva.-----

Cedida la palabra a las **Organizaciones Sindicales** para que se expidan respecto de la propuesta, ATE resalta la continuidad de la paritaria, siendo la Provincia la contracara de lo que ocurre a nivel nacional, planteando cuidar este ámbito y al Gobernador,

debiendo visibilizarse y denunciarse lo que está ocurriendo en la Nación con su modelo neofascista. Destaca la propuesta salarial, considerando superadora respecto de la anterior, teniendo en cuenta el contexto de asfixia que padece la Provincia de parte de la Nación que continuará atacando a los trabajadores, destruyendo las economías regionales, cerrando fábricas, despidiendo a estatales en un 15%. Considera la oferta **superadora aceptándola**; solicitando la convocatoria a la Mesa Técnica de Auxiliares de la Educación, Patronato de Liberados, Niñez y Adolescencia y Ministerio de Trabajo.- **UPCN** comparte lo expresado por los preopinantes, manifestando su preocupación por el deterioro económico del país y las políticas de la Nación que tienen como objetivo la Provincia. Respecto de la oferta, expresa que en parte contempla lo solicitado, siendo mejorada, habiendo tenido en cuenta la reubicación excepcional, las becas de contingencia y las Mesas Técnicas. Solicita se agregue una Mesa Técnica para replicar el 3% que tienen los trabajadores del Ministerio de Infraestructura, para trabajadores que tienen a cargo tareas vinculadas a obra pública en otros Ministerios (DGCYE) y áreas descentralizadas, para tener el mismo régimen salarial, así como reitera su petición de celebración de mesas técnicas solicitadas por la entidad gremial. En razón de que la propuesta contempla lo solicitado por el gremio, **acepta** la misma.-----

FEGEPPBA pide que pueda liquidarse a los pasivos.-----

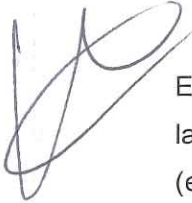
IPS responde que lamentablemente ya se bajó la base salarial, no pudiendo liquidarse.

FEGEPPBA además de las Mesas Técnicas mencionadas en la propuesta, solicita la continuidad de la Mesa Técnica del Ministerio de Infraestructura, Hipódromo y Organismos de Control. En relación a la propuesta valora el esfuerzo de la Provincia frente a la coyuntura, destacando que además de otorgar "dinero fresco" se otorgan incrementos porcentuales que mantengan la calidad del salario, que llegue a los jubilados y que no tengan cortes en categorías llegando a todos los trabajadores incluyendo a funcionarios. La Federación **acepta la propuesta**.-----

La **Secretaría General** explica que en lo que resta de esta semana y la próxima se continuará con las negociaciones salariales, para luego poder avanzar en las Mesas Sectoriales con mayor tiempo y tranquilidad. -----

AERI **acepta** la propuesta, por ser superadora de la anterior; celebra la convocatoria a la Mesa Técnica del IPLYC; asimismo solicita la convocatoria a mesas informativas para luego avanzar en la Mesa del CCT de ARBA. -----

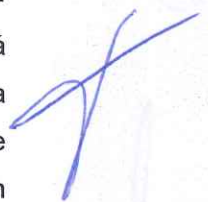
SOEME celebra la convocatoria, reconoce el esfuerzo provincial, considerando superadora la oferta del Estado, que ha otorgado además una Bonificación Equipo Auxiliar de la Educación a partir de marzo. Considera importante la Mesa Técnica para tratar la derogación de la Resolución 293/18. -----

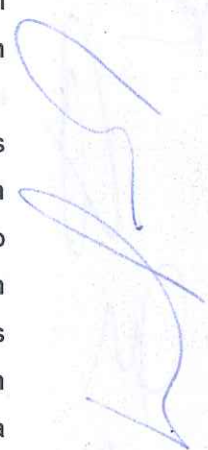







El **Sindicato de Salud Pública** ratifica la **aceptación** de la Federación; agradece que la misma incluya el pase a planta de becarios que ingresaron a trabajar en pandemia (ex vacunate). En relación a las 650 becas de capacitación, pide en lo posible, que haya un criterio para determinar quiénes pueden ingresar, considerando que prioritariamente debieran ingresar los enfermeros, o trabajadores que hacen asistencialismo, para evitar la discrecionalidad de los directores de hospitales o funcionarios del Ministerio de Salud. Pide una propuesta desde este ámbito para dar prioridad de ingreso. A futuro solicita pensar que si hay una propuesta que no llegara a cubrir a la totalidad de los trabajadores, se les dé prioridad a los trabajadores sindicalizados para el ingreso a planta, a becas de contingencia, etc. -----





CICOP reconoce el pase de becarios 2021/2022 que ingresaron en pandemia y la decisión de la Provincia de continuar con el proceso de desprecariación laboral. En relación a la oferta, valora que se haya mejorado la misma, aguardará la Paritaria de la Ley 10.471 para acercar toda la información a las asambleas en los Hospitales para dar la respuesta, pero adelanta que tiene el visto bueno de la Comisión Directiva Provincial. Pregunta cuántos son los becarios que pasan; pide la convocatoria a la Paritaria de la Ley 10.471, valorando la continuidad de la Mesa Técnica de Salud. -----

La **Secretaría General** responde que son aproximadamente 3.800 los becarios de contingencia que pasan a planta. -----

AMS afirma que, si bien el Gobierno ha mejorado la oferta, considera que no se está viendo lo que ocurre en la base social, no llegando los trabajadores a fin de mes, ni a pagar el alquiler, o tienen hijos con discapacidad y no cuentan con una obra social que los atienda como corresponde. Alude que hay una empresa de limpieza que tiene un contrato de 78 millones mensuales que ahora recibió un refuerzo de \$108 millones y para los trabajadores de la Sede del IPLYC no hay incremento; situación similar ocurre en el Casino. Valora la obra pública, pero considera que hay que tener en cuenta la base social que la está pasando mal. **Rechaza la oferta** planteando que se trata de un gremio de cercanía. Afirma que en el Casino también hay muchos reclamos. Valora la Mesa del IPLYC, pero afirma que en el mes de agosto pasado se informó que continuaría en septiembre y ello, no ocurrió. -----

La **Secretaría General** aclara que en el marco de la Ley 13.981 de Contrataciones contempla un procedimiento de redeterminación de precios que es habitual; en relación a la Mesa del IPLYC expresa que, al igual que otras, no se pudo concretar en el cuarto trimestre, por la difícil situación financiera de la Provincia, y que en la actualidad se están restableciendo; agrega que específicamente en relación a la del IPLYC, hubo consultas informales respecto de las expectativas de las partes, no habiéndose alcanzado un consenso. Refiere que si bien en dicha instancia no se pudo convocar varias Mesas, la

buena fe del Estado queda demostrada con la propuesta de continuar con el tratamiento de las mismas. -----

El **Ministerio de Economía** aclara que la obra pública en la Provincia se sostiene por financiamiento internacional, con fondos que solamente se pueden destinar a esas obras asignadas; planteando que las contrataciones también tienen su normativa específica. Agrega que el 6% del presupuesto contempla la obra pública con financiamiento internacional con fondos específicos. Afirmo que desde la gestión, existe la decisión de no despedir a ningún trabajador, reafirmando el compromiso de tener un Estado presente, de continuar con la negociación paritaria, para lograr las mejores condiciones laborales de los trabajadores bonaerenses.-----

ATE valora la negociación colectiva, informando que para celebrar el 8M, se hará una movilización el lunes 9 de marzo convocando a las mujeres y diversidades contra la política de ajuste del Gobierno Nacional. Recuerda que en marzo de 2020 se anunció el fin de la precarización laboral con la regularización de más de 10.000 trabajadores. Con ello un auxiliar de la educación recuperó el 15% de su salario y una enfermera un 12% de su poder adquisitivo perdido en la gestión de Vidal. Luego de la pandemia del Covid, hubo otra pandemia generada por la Nación que viene a destrozar la política pública del Estado. Rememora los 50 años del golpe eclesiástico, cívico, militar y empresarial, afirmando que la reforma laboral y de la ley penal juvenil eran una tarea inconclusa de la dictadura. Describe que, pese a este contexto, en la actualidad existe un camino de esperanza en la Provincia, pidiendo la unión de las partes en pos de los próximos desafíos. En relación a la Mesa de Salud de mayo para abordar los criterios de las becas de capacitación, recuerda que para el primer tramo hubo un proceso muy bueno, y los criterios estuvieron dirigidos a los trabajadores de enfermería y limpieza, del turno noche. Pide dar continuidad al proceso con los criterios ya acordados. Refiere que, si bien 650 becas son insuficientes, apela a que en la Mesa de mayo y en las futuras mesas poder evaluar los distintos procesos de becas de contingencia a planta transitoria y lograr incrementar su número para el mes de septiembre. Plantea instar el seguimiento de los expedientes. Por otro lado, afirma que desde que comenzó el gobierno de Milei aumentó la demanda en un 50% en los hospitales del Conurbano y 15% en el interior, por lo que se requerirían 8 nuevos hospitales para atender la demanda, sumados a los 86 ya existentes; explica que se trata de 3 millones de bonaerenses que, teniendo obra social, no habían usado el sistema público hasta ahora. Asimismo, expresa que hay becas de capacitación en otras Jurisdicciones además del Ministerio de Salud, como el caso de Patronato de Liberados y Ministerio de Justicia en Alcaldías, solicitando se resuelva también su situación. -----

La **Secretaría General** informa que, respecto a las becas de contingencia, al viernes pasado había 1.196 trabajadores con acto administrativo de designación y 537 trabajadores en la última etapa del proceso. Agrega que a nivel nacional se perdieron 59.687 empleos, que corresponde al 17,64% de la dotación, el 23% en la administración centralizada y 7% en empresas estatales. Plantea que se debe ponderar la política provincial de consolidación de los puestos de trabajo y de servicio a la comunidad. Asimismo, pone en valor la regularización de las plantas transitorias mensualizadas en la DGCYE de acuerdo al art. 13 y la Resolución 293/2018. Al respecto informa que se están desarrollando los procesos de asignación y de actos públicos de auxiliares de la educación, tal el compromiso asumido en agosto pasado. -----

El **Ministerio de Economía** expresa que con la respuesta de las Organizaciones Sindicales presentes queda **formalmente ACEPTADA y aprobada la propuesta** por mayoría; respecto de las Mesas Técnicas informa que se incorpora en el cronograma una Mesa Técnica para analizar los lineamientos respecto del CCT. Explica que las mismas se irán convocando en la medida que se culminen las distintas paritarias salariales sectoriales. -----

El **Ministerio de Trabajo** da por concluida la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----

Rogelio
Atouk
Soane

9

[Signature]

A

JUAN PABLO MARTÍN
Secretario
U.P.C.N. Secc. Prov. Bs. As.

[Signature]
Miguel
Lora 4

[Signature]
Pablo I. Terrans

[Signature]
CARPINO

[Signature]
Boset Sefwio
A.E.B.T

[Signature]
Cra. CARMÉN SARRA
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Sethino RLP
A.B.S.

[Signature]
PABLO MACIEL
Asociación Sindical de Profesionales de la
Salud de la Provincia de Buenos Aires -CICOP
PRESIDENTE

[Signature]
(DGCYE)

[Signature]
FORMICA, MAURO
SALUD.

[Signature]
JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo para
Diego N. Herrera
Secretario General
AJAMOP

[Signature]
PEDRO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
A.P.O.C. Secc. Prov. Bs. As.
17
Y Recepción A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 10430 04032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.